

Constancia secretarial: Manizales, 11 de enero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver, la cual correspondió por reparto el 24 de noviembre de 2022.

El expediente digital contiene: Poder, Certificado Superfinanciera Itaú, Certificado Cámara de Comercio Ramírez & Cardona Abogados S.A.S., Demanda, Formato de vinculación, Pagaré 000050000647949 por \$74.859.794; Poder Especial Escritura 389 del 12 de marzo de 2019; Prueba de Recibido, vigencia del poder 4 de noviembre de 2022 a CATALINA MERA LÓPEZ.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de primera instancia formulada a través de apoderada judicial por el BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. con NIT 890903937-0 representado para este caso por CATALINA MERA LÒPEZ, frente a LUZ ELBA HENAO RÍOS con C.C. No.24.319.561

TÍTULO EJECUTIVO

Como título ejecutivo fue aportada copia digital del **PAGARÉ No.000050000647949**, por valor de \$74.859.794 con fecha de emisión 29 de diciembre de 2020 y fecha de vencimiento 06 de junio de 2022.

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P.

El pagaré base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 671 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Además, aun cuando la demandada tiene su domicilio en el municipio de Villamaría - Caldas, de acuerdo con el pagaré la obligación debía cumplirse en la ciudad de Manizales.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de primera instancia a favor de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. con NIT 890903937-0 frente a LUZ ELBA HENAO RÍOS con C.C. No.24.319.561, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el pagaré Nro. 00005000647949:

A. Por concepto de capital SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$74.859.794) con vencimiento 6 de junio de 2022.

B. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 06 de junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; la demandada dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la sociedad RAMÍREZ & CARDONA ABOGADOS con NIT 901.398.761-3 representada por la Dra. BLANCA NELLY RAMÍREZ TORO portadora de la T.P. No.28.753 del C.S.J. y C.C. Nro. 24.290.633, y LUIS MIGUEL CARDONA VELÁSQUEZ con T.P. 303.442 y C.C. Nro. 71.776.495, para actuar en representación de la parte demandante según el poder conferido la Dra. CATALINA MERA LÒPEZ apoderada especial del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08eb4c466f4830c20996d03e39c30d6c1f6cfe0a190519cdb322948b0167485a**

Documento generado en 12/01/2023 04:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>